

CONVENIO

En el presente convenio se establecen las bases para realizar el Programa "Comedor Asistencial" implementando por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, representado en este acto en su carácter de Presidenta y Directora la **Lic. En Educación Ema Coronel Barón** y la **Profa. Irma González Esqueda**, respectivamente y a quienes en lo sucesivo se le denominará "DIF San Juanito" y por otra parte, la Parroquia "Nuestra Señora del Pueblito", en su representación del Párroco Señor Cura AGUSTÍN DÁVILA GÓMEZ, establecido lo anterior, el presente convenio se sujeta a tenor de las siguientes Declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "DIF San Juanito" declara a través de su representante: Ser un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, que rige sus funciones a través del Decreto No. 12427 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el periódico oficial con fecha "25 de Marzo de 1986" que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco.
- II. El director general **Profa. Irma González Esqueda**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 Fracción IX del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco.

- III. El representante de la Parroquia "**Nuestra Señora del Pueblito**" Párroco Señor Cura AGUSTÍN DÁVILA GÓMEZ declara: ser la persona idónea para representar la Parroquia anteriormente descrita, puesto que la misma lo faculta.

- IV. "**DIF San Juanito**" señala como domicilio para fines y efectos legales de este convenio el ubicado en la finca marcada con el número 1 de la calle 5 de Mayo en este municipio. Así mismo la Parroquia "**Nuestra Señora del Pueblito**" señala la finca marcada con el número 8 de la calle Cuauhtémoc.

- V. De conformidad con los anteriores antecedentes el Señor Cura AGUSTÍN DÁVILA GÓMEZ representante de la Parroquia "**Nuestra Señora del Pueblito**" ubicada en San Juanito de Escobedo, Jalisco, y el "**DIF San Juanito**" en adelante "**Las partes**" se reconocen su personalidad jurídica y por tanto los representantes, manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, tener la capacidad legal técnica y económica para el cumplimiento del objetivo del mismo a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente convenio específico de colaboración tiene por objeto implementar el Programa de "**Comedor Asistencial**" en el poblado de San Juanito de Escobedo, Jalisco.

SEGUNDA.- El Señor Cura AGUSTÍN DÁVILA GÓMEZ en representación de la Parroquia "**Nuestra Señora del Pueblito**" ubicada en San Juanito de Escobedo, Jalisco, a través del presente convenio entrega a "**DIF San Juanito**" en calidad de comodato la finca marcada con el número 32 de la calle Juárez en este lugar, por el tiempo que dure la presente Administración 2015-2018, iniciando a partir de la fecha en que se firme el presente convenio.

TERCERA.- El "DIF San Juanito" se hará cargo del pago por concepto del servicio de luz.

CUARTA.- EL "DIF San Juanito" se compromete a utilizar el bien inmueble materia de este convenio para el Programa de "Comedor Asistencial", así como para darle un adecuado uso de las instalaciones y para el caso de que se le fuere a hacer alguna modificación estructural, deberá hacerlo previa autorización de la Parroquia "Nuestra Señora del Pueblito".

QUINTA.- En el momento en que el "DIF San Juanito" dejara de operar el comedor asistencial, como se establece en la cláusula cuarta, será materia de rescisión del presente contrato.

SEXTA.- El representante de la Parroquia "NUESTRA SEÑORA DEL PUEBLITO" de forma unilateral podrá pedir, por causa justificada la rescisión del presente convenio dando aviso al "DIF San Juanito" con 60 días de anticipación, siempre y cuando la causa se demuestre y sea justificada.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia por el tiempo que resulta de la presente Administración 2015-2018, iniciando a partir de la firma del presente convenio.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que para en casos de conflictos en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, recurrirán a los tribunales competentes, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados con anterioridad.



Leído lo que fue el presente convenio lo firman las partes por duplicado y enterados de su contenido y alcances legales en San Juanito de Escobedo, Jalisco, el 30 treinta del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO

LIC. EMA CORONEL BARÓN



PROFA. IRMA GONZÁLEZ ESQUEDA



PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PUEBLITO

PÁRROCO SEÑOR CURA AGUSTÍN DÁVILA GÓMEZ